ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

LCO Nº 02/11 – S.B.E. "ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS PARA NIVEL CENTRAL" – AD REFEREMDUM

En la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil once, en el Departamento de Licitaciones, sito en la calle Pettirossi esquina Brasil, se procede a la Evaluación de las Ofertas recibidas en el llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 02/11, "Adquisición de Electrodomésticos para Nivel Central", cuyo Subasta a la Baja Electrónica se realizó en fecha 08 de febrero de 2011.

Para tal efecto, se hallan presente las personas que conforman el Comité de Evaluación designados por **Resolución S.G. Nº 939** de fecha 24 de noviembre de 2010:

1. **Lic. Miguel Ángel López, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas**

2. **Abog. Oscar Arza, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica**

PRIMERO: Se da lectura a las Documentaciones que forman parte del llamado: Pliego de Bases y Condiciones y las Aclaraciones realizadas

SEGUNDO: La presente adjudicación se encuentra sujeta a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para proseguir con los trámites correspondientes de la firma de la Resolución de Adjudicación.----------

TERCERO: Se da lectura al Acta de Sesión Pública Virtual, observándose la recepción de 6 (seis) ofertas:

Empresa	Monto Total de la Oferta
PIROY S.A.	Gs. 209.739.634.-
GOTZE INGENIERIA S.A.	Gs. 283.233.988.-
ARTAZA HERMANOS "Comercial e Industrial S.A."	Gs. 305.494.000.-
ALTA FINCA S.A.	Gs. 400.492.748.-
PROCODA INGENIERIA S.R.L.	Gs. 35.899.996.-
PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A.C.I.	Gs. 318.821.308.-

Observación: Todas las Empresas cuyas Adjudicaciones son recomendadas en el presente Acta, se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso licitatorio según lo verificado y visualizado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CUARTO: Se da lectura al **Análisis del contenido documental legal**, realizado por la Dirección General de Asesoría Jurídica, según **Dictamen A.J. Nº 202/2.011**, de fecha 11 de febrero de 2.011, el cual concluye que:

a) **PIROY S.A. (fs. 01 al 37)**: Contiene los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones estándar, a excepción de la Constitución de Sociedad y Poder del Representante, no obstante presenta constancia de SIPE.----------
b) **GOTZE INGENIERIA S.A. (fs. 01 al 42): No presenta período de validez de la Oferta, que debe ser de 60 días según P.B.C.----------**
c) **ARTAZA HERMANOS (fs. 01 al 29)**: Contiene los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones estándar.----------
d) **ALTA FINCA (sin foliatura)**: Contiene los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones estándar.----------

OSCAR G. ARZA M
Abogado
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P.B.S.

LIC. MIGUEL ANGEL LOPEZ MORA
Director Administrativo
M.S.P. y B.S.

e) **PROCODA INGENIERIA S.R.L. (fs. 01 al 16):** Contiene los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones estándar, a excepción de la Constitución de sociedad, no obstante presenta constancia del S.I.P.E.----------

f) **PEREZ RAMIREZ & CIA S.A. (sin foliatura):** Contiene los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones estándar.----------

QUINTO: Se da lectura al **Análisis de Ratios Financieros practicados a los Balances**, a fin de determinar si éstas cuentan con lo calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Pliego de bases y Condiciones:

- **PIROY S.A.**
  RATIO DE LIQUIDEZ : CUMPLE
  ENDEUDAMIENTO : CUMPLE
  RENTABILIDAD : CUMPLE

- **GOTZE INGENIERIA S.A.**
  RATIO DE LIQUIDEZ : CUMPLE
  ENDEUDAMIENTO : CUMPLE
  RENTABILIDAD : CUMPLE

- **ARTAZA HNOS. S.A.**
  RATIO DE LIQUIDEZ : CUMPLE
  ENDEUDAMIENTO : CUMPLE
  RENTABILIDAD : CUMPLE

- **ALTA FINCA S.A.**
  RATIO DE LIQUIDEZ : CUMPLE
  ENDEUDAMIENTO : CUMPLE
  RENTABILIDAD : CUMPLE

- **PROCODA INGENIERIA S.R.L.**
  RATIO DE LIQUIDEZ : CUMPLE
  ENDEUDAMIENTO : CUMPLE
  RENTABILIDAD : CUMPLE

- **PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A.**
  RATIO DE LIQUIDEZ : CUMPLE
  ENDEUDAMIENTO : CUMPLE
  RENTABILIDAD : CUMPLE

QUINTO: CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS: Se realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas, el cual forma parte íntegra del presente Acta de Evaluación. Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el PBC.

SEXTO: Del Cuadro Comparativo de Ofertas, se selecciona la oferta de cada ÍTEM evaluado provisoriamente como la más baja, a fin de analizar en detalle su cumplimiento, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Art. 61° - Método de Evaluación del Decreto 21.909 "Que reglamenta le Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas".

ÍTEM N° 1: ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT (De 48.000 BTH)

La Mejor oferta cotizada fue el de la Empresa Gotze Ingeniería S.A. pero la misma es **desestimada** teniendo en cuenta la observación realizada en el Dictamen de la D.G.A.J. N° 202/2.011, de no presentar el periodo de la validez de la Oferta, que deberá ser de 60 días según P.B.C.; por lo cual se pasa a la **segunda mejor oferta** correspondiente a la **Empresa Piroy S.A. que también es desestimada** porque el Monto final presentado en la oferta correspondiente a este Ítem supera al monto que se visualiza en el Acta de la Sesión Pública Virtual, teniendo en

OSCAR G. ARZA M
Abogado
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P.B.S.

LIC. MIGUEL ANGEL LÓPEZ MORA
Director Administrativo
M.S.P. y B.S.

cuenta el redondeo que realiza la Empresa; atendiendo a lo indicado expresamente en la **Resolución D.N.C.P. Nº 936/2.009, de fecha 17 de junio de 2.**009, por la cual ***"se prohíbe la utilización de*** *decimales en los precios unitarios y totales de las ofertas, cuando fueren formuladas en moneda local" ; por lo cual se pasa a analizar a la* ***tercera mejor Oferta correspondiente a la Empresa:*** **PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I.; que *es la que finalmente reúne las condiciones* técnicas** (conforme a la Planilla de Precios presentada por la Empresa ajustada al P.B.C.), **financieras y legales*; por lo cual se procede a recomendar su adjudicación.***----------

ÍTEM Nº 2: ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT (De 36.000 BTH)

Se procede a recomendar su adjudicación a la **Empresa PIROY S.A.**, porque constituye la mejor oferta cotizada y **reúne las condiciones técnicas** (conforme a la Planilla de Precios presentada por la Empresa ajustada al P.B.C.), **financieras y legales*; por lo cual se procede a recomendar su adjudicación.***----------

ÍTEM Nº 3: ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO APLIT (De 24.000 BTU)

Se procede a recomendar su adjudicación a la **Empresa PROCODA INGENIERIA**, porque constituye la mejor oferta cotizada y reúne las condiciones **técnicas** (conforme a la Planilla de Precios presentada por la Empresa ajustada al P.B.C.), **financieras y legales*; por lo cual se procede a recomendar su adjudicación.***----------

ÍTEM Nº 4: ACONDICIONADOR DE AIRE DE VENTANA (De 18.000 BTU)

Se procede a recomendar su adjudicación a la **Empresa ARTAZA HNOS S.A.**, porque constituye la mejor oferta cotizada y **reúne las condiciones técnicas** (conforme a la Planilla de Precios presentada por la Empresa ajustada al P.B.C.), **financieras y legales*; por lo cual se procede a recomendar su adjudicación.***----------

ÍTEM Nº 5: ACONDICIONADOR DE AIRE DE VENTANA (De 12.000 BTU)

La Mejor oferta cotizada fue el de la Empresa Gotze Ingeniería S.A. pero la misma es ***desestimada*** teniendo en cuenta la observación realizada en el Dictamen de la D.G.A.J. Nº 202/2.011, de no presentar el periodo de la validez de la Oferta, que deberá ser de 60 días según P.B.C.; por lo cual se pasa a la oferta de la **Empresa PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I., que constituye la segunda mejor oferta cotizada y es la que reúne las condiciones técnicas** (conforme a la Planilla de Precios presentada por la Empresa ajustada al P.B.C.), **financieras y legales*; por lo cual se procede a recomendar su adjudicación.***----------

ÍTEM Nº 6: HELADERA DE 2 PUERTAS

Se procede a recomendar su adjudicación a la **Empresa PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I.**, porque constituye la mejor oferta cotizada y **reúne las condiciones técnicas** (conforme a la Planilla de Precios presentada por la Empresa ajustada al P.B.C.), **financieras y legales*; por lo cual se procede a recomendar su adjudicación.***----------

ÍTEM Nº 7: HELADERA COMPACTA PARA OFICINA

Se procede a recomendar su adjudicación a la **Empresa PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I.**, porque constituye la mejor oferta cotizada y **reúne las condiciones técnicas** (conforme a la Planilla de Precios presentada por la Empresa ajustada al P.B.C.), **financieras y legales*; por lo cual se procede a recomendar su adjudicación.***----------

ÍTEM Nº 8: MICROONDA

Se procede a recomendar su adjudicación a la **Empresa PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I.**, porque constituye la mejor oferta cotizada y **reúne las condiciones técnicas** (conforme a la Planilla de Precios presentada por la Empresa ajustada al P.B.C.), **financieras y legales*; por lo cual se procede a recomendar su adjudicación.***----------

OSCAR G. ARZA M
Abogado
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P.B.S.

LIC. MIGUEL ANGEL LÓPEZ MORA
Director Administrativo
M.S.P. y B.S.

ÍTEM N° 9: LICUADORA

La Mejor oferta cotizada fue el de la Empresa ALTA FINCA S.A. según lo visualizado en el Acta de la Sesión Publica Virtual, no obstante la Empresa en la documentación acercada no Cotiza el Ítem Nº 09: Licuadora en el Formulario de Lista de Precios; por lo cual es **desestimado** este Ítem y se procede a Evaluar a la **segunda mejor oferta cotizada** correspondiente a la Empresa **ARTAZA HNOS S.A.**, la cual reúne las condiciones **técnicas** (conforme a la Planilla de Precios presentada por la Empresa ajustada al P.B.C.), **financieras y legales*; por lo cual se procede a recomendar su adjudicación.***----------

ÍTEM N° 10: SANDWICHERA ELECTRICA

Se procede a recomendar su adjudicación a la **Empresa PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I.**, porque constituye la mejor oferta cotizada y **reúne las condiciones técnicas** (conforme a la Planilla de Precios presentada por la Empresa ajustada al P.B.C.), **financieras y legales*; por lo cual se procede a recomendar su adjudicación.***----------

ÍTEM N° 11: CAFETERA ELECTRICA

La Mejor oferta cotizada fue el de la empresa Gotze Ingeniería S.A. pero la misma es **desestimada** teniendo en cuenta la observación realizada en el Dictamen de la D.G.A.J. Nº 202/2.011, de no presentar el periodo de la validez de la Oferta, que deberá ser de 60 días según P.B.C.; por lo cual se pasa a la oferta de la **Empresa PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I., que constituye la segunda mejor oferta cotizada y es la que reúne las condiciones técnicas** (conforme a la Planilla de Precios presentada por la Empresa ajustada al P.B.C.), **financieras y legales*; por lo cual se procede a recomendar su adjudicación.***----------

OCTAVO: Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 21.909/03 que lo reglamenta, y seleccionando la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, y la oferta evaluada como la más baja, **este Comité recomienda la Adjudicación según el siguiente detalle:**

EMPRESA	ÍTEM	MONTO (GS.)
PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A.C.I.	**1,5,6,7,8,10,11**	**161.734.716**
PIROY S.A.	**2**	**84.299.894**
PROCODA INGENIERIA S.R.L.	**3**	**35.899.996**
ARTAZA "Comercial e Industrial S.A."	**4,9**	**26.610.000**
MONTO TOTAL RECOMENDADO A ADJUDICAR		**308.544.606**

SON GUARANÍES: TRECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS.

Con lo que se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (3) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

LIC MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ABOG. OSCAR ARZA
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA

M.S.P. Y B.S.: BRASIL Y PETTIROSSI